

ANEXO III

ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE FINANCIACION

INFORMACION SOBRE TIPOS DE
INTERES, EXTRACTO DE TARIFAS
DE COMISIONES Y GASTOS

Anexo n.º al Contrato de Financiación n.º
Celebrado entre y
D.

A efectos informativos, con referencia a los términos de este contrato y al importe efectivo de la operación, la equivalencia entre la suma de intereses, comisiones y gastos repercutibles, con exclusión de los impuestos y gastos suplidos a cargo del prestatario, se hace constar que el tipo de interés efectivo anual postpagable (T.A.E.) es del %.

La citada equivalencia (T.A.E.) se obtiene aplicando la fórmula contenida en la Circular del Banco de España n.º (B.O.E. de fecha).

Para el cálculo del referido T.A.E., se han tenido en cuenta, además de los intereses, como conceptos concretos devengados en la fecha de celebración de este contrato:

Por Comisiones sobre el nominal del préstamo
de % Pts.
de % Pts.

Por Gastos Suplidos (no incluidos en T.A.E.)
de Pts.
de Pts.

Además de estos conceptos, serán a cargo del prestatario, si se producen los hechos que los originan, los que en el momento de producirse tenga publicados la entidad y que en este momento son los siguientes:

Por Comisiones:
de % Pts.
de % Pts.

Por Gastos Suplidos
de Pts.
de Pts.

En a de de 19.....

El/los Comprador/es

El/los Fidejante/s

El Financiaciador

El Prestatario

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6594 *ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en 20 de enero de 1989 por el Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 15 de julio de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.934, siendo la parte apelada la Entidad «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1977.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 20 de enero de 1989 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 15 de julio de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.934, siendo la parte apelada la Entidad «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1977;

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:

Primero: Estima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

Segundo: Revoca la sentencia dictada con fecha 15 de julio de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.934.

Tercero: Declara ajustada a derecho la resolución dictada con fecha 24 de mayo de 1984 por el Tribunal Económico-Administrativo Central, que estimó el recurso de alzada interpuesto por el Banco de Castilla contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Salamanca con fecha 10 de septiembre de 1982, en la reclamación número 37 de 1981, que había calificado la conducta del Banco de Castilla como de defraudación.

Cuarto: No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

Madrid, 18 de octubre de 1989.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

6595 *ORDEN de 24 de octubre de 1989 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en 10 de abril de 1989 por el Tribunal Supremo contra la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1986 por la Audiencia Nacional, en relación con el Impuesto sobre Sociedades y Gravamen Especial del 4 por 100, ejercicios 1967-1968.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de abril de 1989 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo en grado de

apelación, interpuesto por la Entidad mercantil «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.634, en relación con el Impuesto sobre Sociedades y Gravamen Especial del 4 por 100, ejercicios 1967-1968;

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:

Primero.-Desestima el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».

Segundo.-Confirma, por estar ajustada al Ordenamiento Jurídico, la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.634, que declaró ajustado a derecho el Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de noviembre de 1983, que a su vez confirmó el dictado por el Tribunal Provincial de Madrid con fecha 29 de enero de 1982, en la reclamación número 6.119 de 1975.

Tercero.-No hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Madrid, 24 de octubre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

6596 *ORDEN de 2 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de junio de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 18/1987, interpuesto contra acuerdos del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 1984 y 12 de diciembre de 1986 por la Entidad «Nevado, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 18/1987 en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre la Entidad «Nevado, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra acuerdos de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 1984 y 12 de diciembre de 1986 que denegaron a la recurrente la subvención solicitada en el concurso para la concesión de beneficios relativo a la Gran Área de Expansión Industrial de Extremadura, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1989 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Nevado, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 1984 y 12 de diciembre de 1986, debemos anular y anulamos dichos actos en lo que se refiere a la subvención litigiosa, declarando el derecho de la recurrente a dicha subvención en la cuantía que resulte procedente en aplicación del Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, sin hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6597 *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de diciembre de 1989, por la que se dispone la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada en el recurso contencioso-administrativo de referencia 371/1989, interpuesto por don Ramón Pedro Tapia Capa.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de 25 de enero de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 2379, primera columna, primer párrafo, última línea, donde dice: «de 1989 sentencia número 663, cuya parte dispositiva dice así»: debe decir: «de 1989 sentencia número 633, cuya parte dispositiva dice así».

6598 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/1361/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don José Peiró Artal, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 2 de marzo de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

6599 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/1357/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Luis Moreno Rezola, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 2 de marzo de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

6600 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de la jornada 28.ª de Apuestas Deportivas, a celebrar el día 18 de marzo de 1990.*

De acuerdo con los apartados 1.º y 2.º de la Norma 17.ª de las que rigen los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 28 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 185, de 4 de agosto), el fondo de 150.934.943 pesetas correspondiente a premios de primera categoría y de categoría especial de la jornada 25.ª de la temporada 1989-90, celebrada el día 25 de febrero de 1990 y en la que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 28.ª, que se celebrará el día 18 de marzo de 1990.

Madrid, 12 de marzo de 1990.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

6601 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 11, 12, 13 y 14 de marzo de 1990.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 11, 12, 13 y 14 de marzo de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de marzo de 1990.

Combinación ganadora: 47, 28, 26, 13, 48, 6.
Número complementario: 46.